

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

LEYENDA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1833)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde) y la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA RENTA DE ALCOHOL

(Continuación)

Tercera. Permitir la entrada en los almacenes y todas sus dependencias á los funcionarios de la Renta á cualquier hora del día, siempre que hayan de comprobar las existencias con los libros del establecimiento.

Cuarta. Expedir vendís para todas las ventas que realicen, excepto las de detalle, que están facultados para realizar los matriculados, en la tarifa 1.^a, epígrafe 3, y los almacenistas de alcohol desnaturalizado, de las cuales deberán dar cuenta diaria á la Administración de que dependan los almacenes.

Quinta. Llevar en libro debidamente habilitado por la Administración (modelo número 16), y según la índole de las operaciones que realicen, cuentas de cargo y data para cada uno de los productos sobre que negocien; en el cargo de estas cuentas se sentarán por volumen y grado los líquidos ingresados en el establecimiento y el aumento de volumen que resulte de las diluciones en agua que se hagan para rebajar su graduación, expresando las fechas en que éstas se efectúen y el número y fecha de las guías ó vendís con que se reciban los productos: en la data se sentarán detalladamente las ventas documentadas con vendí, consignando el número y fecha de dicho documento y la cantidad que cada día se venda al por menor

en los casos autorizados. También se datarán las mermas naturales al finalizar cada trimestre.

Sexta. Dar cuenta á la Administración de los rebajes que se proponga realizar, remitiendo el parte veinticuatro horas antes de la en que haya de efectuarse la operación, y consignando la clase, cantidad en litros y graduación del producto á rebajar, y el grado á que ha de ser reducido; y

Séptima. Remitir en los primeros cinco días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, á la Administración respectiva, un resumen de las cuentas corrientes referidas al trimestre correspondiente.

Artículo 79

Los detallistas sólo estarán obligados:

1.º A inscribirse en el registro abierto en la Administración, justificando estar matriculado por el concepto que corresponda á la industria que ejerzan.

2.º A permitir la entrada en el establecimiento á los funcionarios de la Renta á cualquier hora del día para las visitas de comprobación de existencias y reconocimiento de locales que hayan de realizarse á los efectos de vigilancia; y

3.º A llevar una libreta habilitada por la Administración, en la que deberán anotar: en el cargo, las guías ó vendís de los productos que reciban y los aumentos de volumen que resulten de los rebajes que se hagan, expresando el grado en ambos casos, y en la data, las cantidades dadas al consumo por asientos semanales y las mermas naturales.

Artículo 80

Los almacenistas de aguardientes ó alcoholes de producción extranjera deberán llevar una cuenta especial para dichos géneros con independencia de los productos nacionales.

Los comerciantes al por menor ó detallistas consignarán separadamente en su libreta la entrada y expendición de dichos géneros.

CAPÍTULO XI

Liquidación y pago de los productos de la Renta

Artículo 81

La Renta del alcohol comprende:

1.º El producto de las cuotas sobre el alcohol establecidas en el art. 2.º de la ley.

2.º El de las patentes á que se sujetan las fábricas de aguardientes compuestos y licorres, según el art. 6.º de dicha ley; y

3.º El de las precintas que se crean en el art. 7.º de la misma.

Liquidación y pago del impuesto

Artículo 82

El impuesto especial del alcohol se entenderá devengado desde el momento que se obtiene el producto; pero no se liquidará hasta la salida de los géneros de las fábricas donde se preparen.

La base para la liquidación será el volumen real consignado en las guías que han de expedirse para legalizar la circulación de los productos sujetos al impuesto.

Los guías se expedirán por los interventores de las fábricas ó por las Administraciones de la Renta, como regla general; pero si los fabricantes ofreciesen garantía suficiente, podrán ser expedidas por ellos mismos con las formalidades que se determinan en el capítulo XIV.

La liquidación y pago del impuesto se hará, en todos los casos, mediante la expedición de un talón de adeudo (modelo número 17), que se formalizará en los plazos que proceda, según el sistema de pago á que los fabricantes se acojan.

Artículo 83

El pago del impuesto podrá realizarse en una de las dos formas siguientes: por cada salida de producto que se entregue á la circulación, ó por meses, liquidándose en cada mes el impuesto sobre todos los productos entregados á la circulación desde la liquidación anterior.

Los fabricantes optarán por uno ú otro régimen de liquidación y pago, debiendo indicar por escrito, diez días antes de que empiece el año natural, cuál sea el que se proponga utilizar durante el año los que ya no lo hubiesen hecho.

Artículo 84

Cuando el pago del impuesto hubiese de hacerse por cada salida de productos, el fabricante ó su apoderado, antes de entregar la partida á la circulación, presentará al interventor ó á la Administración que haya de expedir la guía una nota, firmada, en que exprese el número y clase de bultos, sus marcas, numeración y peso bruto, y la clase del

producto, especificando el volumen real y la graduación alcohólica reducida á la temperatura de más de 15 grados centesimales.

Si la fábrica está en régimen de intervención, el funcionario á quien esté encomendada expedirá el correspondiente talón de adeudo y lo cursará sin la menor demora á la Administración donde haya de hacerse el ingreso; esta dependencia lo pondrá al pago y participará al interesado que deberá efectuarlo en el plazo de cinco días, remitiéndole el duplicado de aquel documento. Si la fábrica funcionase en régimen de inspección se seguirá igual procedimiento, con la sola variante de que la liquidación y formalización del talón de adeudo se hará por el funcionario que al efecto designe el administrador.

Efectuado el pago, y acreditado así ante el interventor ó la Administración, según los casos, se librará y entregará la guía para la circulación.

Artículo 85

Si el fabricante optara por el pago mensual, la Administración principal de la Renta, de quien habrá de solicitarse, concederá la autorización siempre que presente garantía suficiente; y el fiador, si lo hubiere, responderá solidaria y mancomunadamente con el fabricante del ingreso de las cantidades que se liquiden en la fábrica, pudiendo procederse á hacer efectiva la fianza en cuanto expiren los plazos reglamentarios para los pagos.

Artículo 86

En las fábricas que se aplique el sistema de pago mensual se procederá, según el régimen á que estén sometidas, en esta forma:

Fábricas intervenidas.—La liquidación se hará el día último de cada mes, comprendiendo todas las salidas efectuadas en el mismo, con presencia y ajustadamente á lo que resulte de las matrices de las guías, cuyos números se harán constar en el talón de adeudo, consignando el de éste en dichas matrices; pero asegurándose antes de la exactitud de lo expresado en las guías por una comprobación de éstas con los asientos de data en la cuenta corriente de almacén. En el mes de Diciembre se hará la liquidación el día 23 por todos los productos salidos hasta dicho día, para que las cantidades á pagar puedan ingresarse dentro del año.

Fábricas inspeccionadas.—En estas fábricas se harán las liquidaciones comprendiendo todas las salidas realizadas desde la liquidación anterior, y se procederá en todo lo demás conforme a lo establecido para las fábricas intervenidas. Se comprenderá también en las liquidaciones lo correspondiente a las diferencias de que trata la regla 3.ª del art. 35.

(Continuará.)

Gobierno civil

Junta provincial de Instrucción pública

El ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha servido nombrar en virtud de oposición, maestros auxiliares en propiedad de la escuela pública superior de niños del Hospicio de Madrid á don Miguel Sánchez de Castro y á D. Alfonso Moral y Molina. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 8 de Enero de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar propiedad de la villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, número cuarenta y siete, con vuelta á la del Tesoro, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto de treinta de Diciembre anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día veinte de Noviembre último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día once de Febrero de mil novecientos nueve, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid cuatro de Enero de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—3.)

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la villa, sito en la travesía de las Vistillas, letra M y números seis, ocho y diez modernos y siete al once antiguos, con accesorias á la calle de Bailón, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto de treinta y uno de Diciembre anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día veinte de Noviembre último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría,

durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día trece de Febrero de mil novecientos nueve á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid cuatro de Enero de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano
(E.—9.)

BELMONTE DE TAJO

Se halla vacante la plaza titular de farmacia de esta localidad, dotada con 300 pesetas, consignadas en el presupuesto corriente, por los medicamentos para el suministro de las familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Tajo á 5 de Enero de 1909.—El alcalde, Fausto Sánchez.

(O.—4.)

VALDARACETE

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la última subasta celebrada para arrendamiento de los hornos de pan de esta villa, se anuncia otra para el día diecisiete de los corrientes y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de cien pesetas cada horno y demás condiciones del pliego que obra en esta Secretaría.

Valdaracete á dos de Enero de mil novecientos nueve.

El alcalde primer teniente,
Gumersindo Polo.
(E.—7.)

VILLAREJO DE SALVANÉS

Las cuentas de fondos del Pósito de esta villa correspondientes al año 1908, se encuentran terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones á que dé lugar.

Villarejo de Salvanés 4 de Enero de 1909.—El alcalde, Esteban Alcázar Alonso.

La rectificación al padrón de vecinos de esta villa, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen formulando por escrito las reclamaciones á que dé lugar.

Villarejo de Salvanés 4 de Enero de 1909.—El alcalde, Esteban Alcázar Alonso.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Antonio Martínez del Campo, relator-secretario de Sala de la Audiencia de esta corte.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en la Sección 3.ª de esta Audiencia, para

designación de los jurados que en el actual cuatrimestre han de conocer de las causas precedentes de los Juzgados de Buenavista y Hospital de esta corte, fueron designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Angel Gutiérrez Castellote.
Enrique Alvarez Sumiró.
Florentino Sainz Lorenzo.
Francisco Anda González.
Manuel Díaz Blázquez.
Docegracias Alonso Cano.
Timoteo Fresno Campos.
Angel López Masada.
Antonio Rodríguez Blanco.
Antonio Molina Bayón.
Dámase Pesquera Martín.
Gabriel Pérez López.
José Fernández Suárez.
Agustín Allende López.
Julián Alonso Rodríguez.
Leandro Hernando Torres.
Salustiano Salazar Pérez.
Agapito Carreras García.
Calixto Baudera Nevado.
Rafael Guzmán González.

Capacidades

D. Braulio López Mora.
Tirso García Escudero y Latorre.
Emilio Lleget Arnero.
Francisco Iñiguez Iñiguez.
Miguel Aguilar Cuadrado.
José M.ª Benítez Gayo.
Gonzalo Gabriel de Merlo.
Fernando Muñoz Torroba.
Juan Corrales Alonso.
José González Sánchez.
Luis Espinal Romero.
José Agustín Molina.
Lázaro Cejudo Arias.
Casimiro Díaz Gallano.
Luis Mazzantini y Eguía.
Manuel Diez Valencia.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Alvaro Aguado Muñoz.
Leoncio Alcázar Avendaño.
Pedro Arenela Hernández.
Antonio Barrios Prosado.

Supernumerarios.—Capacidades

D. José Almodóvar y Sin.
Víctor Flores Sánchez.

Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas precedentes de los mencionados Juzgados los días que á continuación se expresan y hora de la una de su tarde.

El 1.º de Febrero para la seguida contra la seguida con Eduardo Criado, por robo.

El 3 de Febrero para la seguida contra Verecundio Hermosa, por robo.

El 4 y 5 de Febrero para la seguida contra Francisco Franco, por abusos deshonestos.

El 8, 9, 10, 11 y 12 de Febrero para la seguida contra Venancio Martínez Jodrá, por asesinato.

El 15 de Febrero para la seguida contra Zacarías Rentería, por robo.

El 16 y 17 de Febrero para la seguida contra Cipriano Retana, por abusos deshonestos.

El 18 y 19 de Febrero para la seguida contra Juan Domínguez y otro, por falsedad.

El 22 de Febrero para la seguida contra Eustaquio González, por robo.

El 23 y 24 de Febrero para la seguida contra Benito Ortoso, por expiación de moneda falsa y uso de nombre supuesto.

El 26 de Febrero para la seguida contra Facundo Francisco Alonso, por robo.

El 12 de Abril para la seguida contra José María Hernández, por robo.

El 13, 14, 15 y 16 de Abril para la seguida contra Domingo Eliseo y otros, por expiación de moneda falsa y estafa.

El 19 y 20 de Abril para la seguida contra Francisco Avalos del Campo, por robo.

El 21 y 22 de Abril para la seguida contra Justo Molero, por asesinato frustrado.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expide y firmo la presente en Madrid á 4 de Enero de 1909.—Emendado—Florentino—nueve—vale.—P. H.—Licenciado José del Peso.

(Núm. 29.)

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia Municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la secretaría de Gobierno con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Madrid (capital)

Distrito de Chamberí: Fiscal municipal suplente. Juez id. id.

Partido judicial de Alcalá de Henares
Camarma de Esteruelas: juez municipal.

Partido judicial de Getafe
Carabanchel bajo: juez municipal.
Fuentelebrada: id. id.

Partido judicial de Navalcarnero
Pozuelo de Alarcón: fiscal municipal suplente.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial
Collado Villalba: fiscal municipal suplente.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias
San Martín de Valdeiglesias: fiscal municipal.

Partido judicial de Tarrelaguna
Pinilla del Valle: juez municipal. Fiscal idem. Fiscal municipal suplente.

Robregordo: juez municipal suplente.
Serrada: fiscal municipal suplente.
Venturada: fiscal municipal.

Madrid 5 de Enero de 1909.—V.º B.º—Martínez de la Fuente.—El secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.
(Núm. 28.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la presentación hecha por don Gonzalo González de Lara de la factura de obligaciones precedentes de Ultramar señalada con el número veintinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha dos de Octubre de mil novecientos ocho con el número treinta y ocho mil trescientos diez y siete, importante mil setecientos setenta y siete pesetas á favor de don Eduardo Alcántara Garchitorona para su cobro.

Se anuncia al público por medio del

presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la orden del Poder ejecutivo de la República, fecha veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro y Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

Madrid diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

El director general,
Carlos Vergara.
(A.—17.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO

Y
ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en 16 de Junio de 1905, he de hacer de los señores alcaldes de la provincia se sirvan facilitarme en el plazo de ocho días, á contar de esta fecha, noticias de las variaciones ocurridas durante el semestre último referentes:

1.º A los partidos judiciales creados ó suprimidos durante el expresado semestre;

2.º Partidos judiciales de que se han segregado en todo ó en parte Ayuntamientos, con expresión del nombre de estos, manifestando los partidos judiciales á que fueron agregados;

3.º Nombre de los Ayuntamientos creados y suprimidos;

4.º Ayuntamientos de que se han segregado entidades de población, expresando el nombre de estas y de los Ayuntamientos á que fueron agregados;

5.º Cambios de capitalidad en los distritos municipales, de categoría de las poblaciones y del nombre con que se designan los Ayuntamientos, expresando la fecha y autoridad que lo haya dispuesto.

En el caso de no ocurrir variación alguna, se dignarán manifestarlo en el plazo indicado.

Madrid 2 de Enero de 1909.—El jefe delegado, Antonio Revenga.
(Núm. 26.)

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Las numerosas peticiones de moratoria que han elevado á este Centro los deudores de los pósitos, fundadas en las escasas cosechas tenidas en la mayoría de los pueblos y de un modo muy especial por la deficiente recolección de la oliva; informadas todas las peticiones de un modo favorable por las secciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas administradoras, inclinan á esta Delegación Regia á satisfacer esas demandas, en el deseo siempre vehemente que informa los actos de este Centro de hacer lo menos vejatoria y onerosa posible la cobranza de los créditos de los Establecimientos benéficos; y á este fin, y con objeto de que los deudores no tengan que malvender sus frutos

acudiendo á medios opuestos á los benéficos fines que se propone realizar nuestra antigua y caritativa institución de los pósitos, he acordado conceder una moratoria con las condiciones siguientes:

1.º Se concede una moratoria á todos los deudores de los pósitos hasta el 31 de Marzo de 1909, hayan ó no vencido sus obligaciones al publicarse esta Circular, siempre que sus créditos estén suficientemente garantidos á juicio de las corporaciones administradoras.

2.º Desde la publicación de esta Circular, quedarán en suspenso todos los procedimientos ejecutivos que se estén siguiendo y únicamente continuarán la tramitación de los expedientes de fallecidos á fin de normalizar en lo posible la situación de los pósitos.

Procurará que esta Circular llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administradoras utilizando todos los medios de publicación oportunos para que también pueda ser conocida por los deudores y sin perjuicio de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 24 de Diciembre de 1908.—El delegado regio, el conde del Retamoso.—El jefe de la sección, Federico García Orea
(Núm. 27.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial, accidental, ambulancia
AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 8 de Enero de 1909.—P. El tesorero de Hacienda, Isidro de Castro.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Copia del tercer tomo de la matrícula de la tarifa primera de industrial de la capital para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como cumplimiento á lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

(Continuación)

AÑO DE 1908

Con 120 pesetas de cuotas

- 1 Manuel Lozano, Gerona 8 y 10.
- 2 Emilio Manzana, Santa Engracia 25.
- 3 Saturnino Espinosa, Concepción Gerónima 28.

4 Pedro Moreno, Cava baja 1.

Con 100 pesetas de cuotas

- 5 José Ros, Toledo 9.
- 6 Cándido Alonso, Leganitos 25.

Con 90 pesetas de cuotas

- 7 Isabel Gabade Quiza, Cava baja 38.
- 8 Gumersindo Pelas, Carmen 39.
- 9 Manuel Hernández, Fuencarral 94.
- 10 Feliciano Panes, Rivera Curtidores 11.

Con 80 pesetas de cuotas

- 11 Benito Pérez, Plaza Mayor 2.
- 12 Valentín Rodríguez, Embajadores 15.
- 13 Francisco Escobar, Oriente 11.
- 14 Claudio Pascual, Carmen 39.
- 15 Eladio Martínez, Magdalena 17.
- 16 Luisa Ternerero, Lavapiés 53.
- 17 Amparo Más, Magdalena 13.
- 18 Santiago Ricote, Divino Pastor 18.

Con 70 pesetas de cuotas

- 19 Salvador González, Toledo 1.
- 20 Juana Martínez, Toledo 66.
- 21 José Gambón, Pelayo 29.
- 22 Domerciano Arcena, Barbieri 15.
- 23 Joaquina Maritorenna, Maldenadas 5.
- 24 Isabel Solís, Princesa 31.
- 25 Emilio Torino, Amaniel 9.

Con 66 pesetas de cuotas

- 26 Ramón Pérez, Conde Duque 50.
- 27 Elvira Mechel, Costanilla de los Angeles 18.

- 28 Antonio San José, Ilustración 8.
- 29 Clemente Hernández, Cochilleros 6.
- 30 Rufino Baltrán, Alberto Aguilera 11.
- 31 Agustina Andrade, Toledo 13.
- 32 Encarnación Rodríguez, Toledo 9.
- 33 Julia Oliva, Atocha 7.
- 34 Isidra Luna, Palafox 2.

- 35 Enrique Gómez, Magdalena 5.
- 36 Esteban Lozano, Espíritu Santo 13.
- 37 Inocente Rubio, D. Martín 12.
- 38 Pilar Teroño, Gravina 4.
- 39 Pedro Corbalán, Gravina 8.
- 40 Eladio de Cava, Santa Isabel 22.

- 41 Francisco Pérez, paseo de las Delicias 14.

- 42 Constantino Hugarte, Cava Baja 16.
- 43 Pascual Yuste, Cochilleros 6.
- 44 Blanca López, Lavapiés 44.
- 45 Doogracias Pérez, Lagasca 9.
- 46 Joaquín Ros, Claudio Cuello 11.
- 47 Joaquín Díaz, Toledo 11.
- 48 Pilar Medrano, Cava Baja 22.
- 49 Francisco Hernanz, Buenavista 40.

Con 50 pesetas

- 50 Jesús Espina, Fuencarral 68.
- 51 Isabel Alamo, Embajadores 74.
- 52 Eusebia Pérez, Cochilleros 8.

Con 40 pesetas

- 53 Manuela Valdajos, Santa Engracia 36.
- 54 Esteban Povas, Calatrava 20.
- 55 Marcela Agüero, Barquillo 9.
- 56 Prudencio Llerante, Segovia 44.

Con 20 pesetas

- 57 Román Ruiz, Toledo 7.
- 58 Román Ruiz, Toledo 15.
- 59 José Contera, Aysa 6.
- 60 Juan Rodero, Gerona 3.
- 61 Juan Llamas, Pacifico 7.
- 62 José Baldomero Pérez, Estudios 1.
- 63 Domingo González, Trafalgar 2.
- 64 Francisca Aliaga, Cava Baja 42.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 14.

Esteras

- 1 Manuel Pérez, Lavapiés 12, con 60 pesetas.
- 2 Cleofe Fernández, Toledo 98, con 66 pesetas.
- 3 Manuel Fernández, Jacometrezo 86, con 66 pesetas.

Año de 1907

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 15.

Gremio de flores naturales

Con 86 pesetas

- 1 Félix Pouzet, carrera de San Jerónimo 37.

2 Juan Lapoulide y Compañía, Alcalá número 44.

3 Pedro Arroy, carrera de San Jerónimo 29.

4 J. P. Martín, Alcalá 58.

5 Anselmo Abajo, Caballero de Gracia número 17.

6 Carlos Martínez, plaza del Príncipe Alfonso 12.

Con 66 pesetas

7 Vinda de D. Alexiades, Atocha 30.

8 Luis Fans, doña Bárbara de Braganza número 22.

9 Lorenzo Zafio, Arenal 28, con 57 pesetas.

10 Ramón Cardena, Desengaño 29, con 48 pesetas.

11 Vicente Calda, Arenal 15, con 47 pesetas 47.

12 Leonardo Martínez, Cádiz 14 y 16, con 46 pesetas.

13 Tomás García, Zorrilla, 4, con 44 pesetas.

14 Antonio Arroyo, Barquillo, 3, con 34 pesetas.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 16

Papel de fumar

1 Francisco Igual, Formosa 3, con 66.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 17

Gremio de frutas y hortalizas (casco)

Con 110 pesetas

- 1 Gómez hermanos, Peligros 5.
- 2 Tomás Mora, Toledo 63.
- 3 Francisco Rioja, plaza de la Cebada 7.
- 4 Esteban Sandoval, plaza de la Cebada 6.
- 5 Francisco Vendrell, plaza de la Cebada 3.
- 6 Antonio Gutiérrez, Espíritu Santo 7, con 100.

Con 90 pesetas

- 7 Valentín Fernández, Mayor 42.
- 8 Francisco J. Más, Pelayo 48.
- 9 Pedro Lara, plaza de la Cebada 7.
- 10 María Villas, Mayor 24.
- 11 José López, Serrano 44.
- 12 Guillermo González, Hortaliza 30.

Con 80 pesetas

- 13 Manuel Delgado, C. Nizares 4 y 6.
- 14 Vicenta Aldrev, Tetán 40.
- 15 Valentín Fernández, San Alberto 3.
- 16 Hermenegildo Martín, plaza de la Cebada 9.
- 17 José Hernández, plaza de la Cebada 3.
- 18 Francisco Azcar, Gonzalo de Córdoba 5.

Con 75 pesetas

- 19 Juan Martín, Recoletos 4.
- 20 Filomena Merino, San Bernardino 22.
- 21 Doogracias Salas, San Bernardo 65.
- 22 Alberto Ramo, Manobas 4.
- 23 Galo Heras, Arlabán 12.
- 24 Víctor González, Ferraz 5.
- 25 Angel Martínez, plaza de la Cebada (cajón).

Con 70 pesetas

- 26 Angel Sánchez, San Osofre 3.
- 27 Francisco Pedreiro, Atocha 131.
- 28 Bernabé Martínez, pl.ª del Progreso 1.
- 29 Tomás Grillares, León 15.

Con 70 pesetas

- 30 Dámaso del Barrio, Don Martín 27.
- 31 Sotero Plaza, Arrieta 5.
- 32 Emilio Caballero, Hermosilla 12.
- 33 Tomás Blas, Serrano 80.
- 34 Víctor Montero, Claudio Cuello 53.
- 35 Manuel Menéndez, Mayor 71.
- 36 Manuel Dulce, Santa Engracia 53.
- 37 Luis Hernández, Leganitos 50.
- 38 María Girona, León 5.
- 39 Tiburcio Cuadrado, Génova 6.
- 40 Leonardo Benito, Serrano 52.
- 41 Juan García, Calatrava 29.
- 42 Julia Cantaredo, Bolsa 6.

- 43 Antonia Ayrzaba, Serrano 68.
 44 Eusebia Cerezo, plaza de Olavide 7.
 45 Pedro Quintela, Minas 22.
 46 Rosa Frías, Alcalá 109.
 47 Ramón Gómez, Serrano 36.
 48 Sixto Ariza, Infantas 25.
 49 Tomás Sánchez, Fuentes 11.
 50 Francisco Mora, Jacometrezo 23.
 51 Ángel Velázquez, Cruz 1.
 52 Filomena de las Peñas, Velázquez 18.
 53 Manuel Fernández, Latoneros 7.
 54 Cipriano Sánchez, Claudio Cuelle 42.
 55 Matías Ortega, Pelayo 18.
 56 Ángel Rodríguez, plaza de la Cebada, c. 270.
 57 Elvira García, Mayor 68.
 58 Francisco Palacin, Legasca 9.
 59 Purificación Rey, Ciudad Rodrigo 6.
 60 Ventura Riera, Romanones 12.
 61 Manuel Rodríguez, San Felipe Neri 1.
 Cen 66 pesetas
 62 Emilia Cerrera, Aduana 37.
 63 Antonio Lázaro, San Bernar de 4 y 6.
 64 Ramón Mello, Campo Amor 15.
 65 Benifacio Arroyo, San Vicente 23.
 66 Eugenio Aspas, Legasca 45.
 67 Benifacio Losada, Santiago el Verde 9.
 68 Mauricio Delers, Fúcar 19 y 21.
 69 Ramón Martí, Medera Alta 42.
 70 José Freire, Narta 15.
 71 Ramón Pacheco, Monserrat 32.
 72 Isabel Cuevas, paseo de Areneros 9.
 73 Ángel Llorente, San Mateo 15.
 74 Dolores Abelada, Buen Suceso 17.
 75 Joaquín Martín, Jardines 14.
 76 Ramón García, Echegaray 7.
 77 Manuel Aguilera, paseo de las Delicias a.
 78 José Berrera, Orellana 16.
 79 José María Rodríguez, Ilustración 10.
 80 Telesforo Naquin, plaza de Olavide 14.
 81 Julián Magán, Esgrima 11.
 82 José Vinos, Almirante 22.
 83 José Velez, Alamo 6.

(Continuará)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

Relección de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la misma, como aspirantes sin sueldo al Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

RELACIÓN DE MADRID

- 1 Ángel Becares Prada.
- 2 Manuel Ajenjo Alba.
- 3 Vicente García Nillalba.
- 4 Maximiliano Toledano Martín Delgado.
- 5 José Dolores Holguín Tomillo.
- 6 Isidro García Martín.
- 7 Esteban Ilero Apellaniz.
- 8 Vicente Quesada López.
- 9 José Gavilanes Vilaseca.
- 10 Jacinto Martínez García.
- 11 Pedro Martínez Jover.
- 12 Hilario Jiménez Núñez.
- 13 Manuel Ocen Ureta.
- 14 Salvador Navarro Pérez.

Madrid 3 de Enero de 1909.—El subsecretario, C. del Moral de Calatrava.
(Gaceta 8 Enero.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos promovidos por el señor abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra D. Juan Santos Riesco, y la sindicatura de la quiebra de la Compañía general de espectáculos, sobre tercería de mejor derecho, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 10 de Diciembre de 1908: El Sr. D. Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estos autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por el señor abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra D. Juan Santos Riesco, mayor de edad, viudo, tpicero, de esta vecindad, defendido por el letrado D. Salvador Díaz Barrio, y representado por el procurador D. Luis Lumbrales y Lumbrales, y contra la Sindicatura de la quiebra de la Compañía general de espectáculos, la que se encuentra declarada en rebeldía entendiéndose en cuanto á la misma el procedimiento con los estrados del Juzgado, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo: Que estimando que el actor ha justificado cumplidamente su pretensión, debe declarar y declarar que la Hacienda pública tiene preferente derecho sobre D. Juan Santos Riesco, para hacerse pago de los créditos liquidados á favor de la misma importantes cincuenta y dos mil novecientos veintidós pesetas, con el producto de los bienes embargados á la Compañía general de espectáculos, por virtud de autos civiles ordinarios seguidos contra la misma por el Sr. Riesco, con expresa imposición á éste de todas las costas causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Torres.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid, á 10 de Diciembre de 1908, de lo que yo el escribano, doy fe.—Ante mí, licenciado Ramón Aguado y Oria.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á la sindicatura de la quiebra de la Compañía general de Espectáculos, por encontrarse declarada en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales, y fijar otra en el sitio público de costumbre del Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—Visto bueno.—Guardia.—El actuario, licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia, licenciado Aguado y Oria.

(Núm. 18.) (C.—6.)

Juzgados municipales
TIELMES

Don Juan Barbero Castillo, juez municipal de la villa de Tielmes.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de secretario en propiedad de este Juz-

gado municipal, la que ha de proveerse con sujeción á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y demás disposiciones, cuya vacante se anuncia con el haber de los vigentes aranceles.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige presentarán sus solicitudes en la secretaría de este municipio dentro del término improrrogable de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tielmes 2 de Enero de 1909.—El juez municipal, Juan Barbero.—El secretario interino, Andrés Medina.

(Núm. 2.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lucas Alonso, conductor del carro 3.277 y á su dueño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, núm. 27, el día 31 de Diciembre próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, firmado.

(Núm. 4.085.) (B.—2.171.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Simón Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 31 de Diciembre, y hora de las diez, á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1908.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, firmado.

(Núm. 4.686.) (B.—2.172.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Natividad Bueno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, núm. 27, principal, el día 31 de Diciembre, á las diez, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1908.—Manuel F. Villegas.—El secretario, firmado.

(Núm. 4.087.) (B.—2.173.)

En virtud de providencia del Sr. don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—

V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.
(Núm. 4.098.) (B.—2.178.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alejandro Zamora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser citado para juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.099.) (B.—2.179.)

SUBASTA

El día dieciséis del actual, á las once y media de la mañana, tendrá lugar la venta en subasta pública voluntaria de varias tierras sitas en el pueblo de Adalia (Valladolid), pertenecientes á la señorita doña María Guillemas y Caro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría de D. Rafael Martínez Nacarino, sita en esta corte, calle de Nicolás María Rivero, número once, tercera derecha, donde se verificará dicha subasta.

(A.—16.)

Anuncio

Con el fin de proceder á la elección del representante de este partido judicial para vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales, se convoca á los delegados nombrados por las Juntas locales de dicho partido, para que concurren á la Sala Consistorial de esta villa el día 15 del corriente mes á las once de la mañana al fin expresado.

Terrelaguna 5 de Enero de 1909.—El presidente de la Junta Local de Reformas Sociales de esta villa, Alejandro Huerta Hernández.

REGIMIENTO INFANTERÍA

DE

LEÓN, NÚM. 38

Dabiendo proveerse por concurso una plaza de herrador de 2.ª clase, creada por Real orden de 15 del pasado Diciembre, *Diario Oficial* núm. 283, para la asistencia del ganado de la Sección de ametralladoras de este regimiento, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, los aspirantes que deseen ocuparla dirigirán sus instancias al señor coronel del Regimiento de León, núm. 38.

El plazo de la admisión de instancias terminará al día siguiente de cumplirse el mes de publicado este anuncio.

Los interesados pedrán enterarse en las oficinas del regimiento de las condiciones exigidas.

Leganés 5 de Enero de 1909.—El teniente coronel mayor, Francisco Alvarez.—V.º B.º—El coronel, Santa Coloma.

(O.—3.)